CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE CON SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A:

ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA

NIT 830.107.985-1

Entre los suscritos a saber, de una parte PODIUM CASA DE SOFTWARE SAS. Nit, 900.754.378-9, sociedad comercial legalmente existente y construida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC. Con Matrícula Mercantil No. 597085, debidamente representada por FERNANDO MORENO PEDREROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.339.440 de Bogotá en su calidad de Gerente (o por quien hace sus veces) en adelante y para los efectos del presente contrato "EL LICENCIANTE", y de la otra **ANA ROCIO QUIROZ** con CC. **N° 52.339.600 de Bogotá** en adelante y para los efectos del presente contrato "EL USUARIO", todo lo cual se acredita con los respectivos certificados de existencia y representación legal se ha convenido celebrar, el presente CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto licenciar en favor del USUARIO el uso del programa de computador "Suite Administrativa y Contable PODIUM" versión 9, plataforma Windows ® , fabricado por EL LICENCIANTE, para ser utilizado como medio para el procesamiento de sus datos, y que consta de los siguientes módulos:

MODULO	No. EXTENSIONES	MODULO	No. EXTENSIONES
CONTABILIDAD VR 9®	1	FACTURACION POS®	0
CARTERA®	0	PROVEEDORES®	0
NOMINA®	1	INVENTARIOS®	0
RESTAURANTE®	0	HOTEL®	0
P.HORIZONTAL®	0	DESARROLLO A LA MEDIDA	0

SEGUNDA: Obligaciones del LICENCIANTE: (a) Suministrar al USUARIO el manual "Guía práctica para su uso", el cual detalla todo el manejo del APLICATIVO, junto con el CD en los que se encuentran los programas (módulos ejecutables) de PODIUM (PODIUM.EXE), (b) Dar capacitación sobre la utilización del aplicativo hasta dos (3) personas que designe el USUARIO, con una intensidad definida entre las partes de acuerdo a la complejidad de la problemática de la empresa y conforme a los módulos adquiridos, sin embargo se han establecido el siguiente numero horas magistrales por Modulo: Contabilidad: cuatro Horas, Nomina: cinco Horas, Facturación: tres Horas, Cartera: tres Horas, Proveedores: tres Horas, Inventarios: cuatro Horas, Activos fijos: dos Horas. En las horas de capacitación impartidas se dará a conocer todos los puntos integrales del software y como se deben implementar en la realidad de la empresa, por lo que es importante que el USUARIO describa en detalle la forma de operación para así lograr la parametrización adecuada y el máximo de efectividad del proyecto. El USUARIO tiene como máximo seis (6) mese a partir de la instalación para llevar a cabo el proceso de implementación. El lugar de la capacitación e implementación se hará en principio en las instalaciones del USUARIO a no ser se disponga lo contrario se haría en las instalaciones del LICENCIANTE. Queda entendido que cualquier sesión adicional y/o capacitación a un número mayor de personas, así como toda sesión que se pierda por culpa del USUARIO o que se cancele por este sin que medie aviso anterior a veinticuatro (24) horas, será facturado con cargo al USUARIO, según la tarifa de precios vigente para la fecha de la sesión o capacitación. Si la visita o sesión se pierde por culpa del LICENCIANTE, se repondrá sin costo alguno para el USUARIO. Además, para las instalaciones, capacitación y/o visita de servicios en plazas diferentes a la sede del domicilio principal del LICENCIANTE, los viáticos y gastos de viaje serán asumidos por el USUARIO, siempre que no exista sucursal en dicha ciudad. (c) Entregar al USUARIO los programas fuente de PODIUM en caso de que el LICENCIANTE se liquide y sus sucesores no puedan cumplir más el objeto de este contrato. (d) Los funcionarios de Podium Casa de Software SAS. NO están autorizados para impartir capacitación de otros programas de terceros o revisar los equipos motivo de instalación, el USUARIO se compromete a suministrar los equipos para la fecha de instalación libres de virus o restricciones que impidan la instalación del Software. TERCERA: EL LICENCIANTE ofrece además una garantía permanente de funcionamiento sobre el programa licenciado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) si el USUARIO no altera ni accesa los programas objeto del presente contrato, ni los archivos por medios diferentes a los propios del sistema o a los realizados directamente por el LICENCIANTE. (b) Si el USUARIO no daña los programas o los datos por causa del mal funcionamiento del equipo de cómputo o del mal uso del mismo. (c) si el USUARIO permite al personal del LICENCIANTE la realización de las actividades propias de la visita de mantenimiento, suspendiendo temporalmente las labores y conserva en buen estado los equipos de cómputo. (d) si el USUARIO mantiene en la última versión del programa ofrecida por el LICENCIANTE y renueva permanentemente este contrato en los términos del mismo. (e) Si el USUARIO mantiene las copias de seguridad de los datos de información producidos por PODIUM y de los programas objeto de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual "Guía Práctica para su Uso". (f) Si el USUARIO no viola los derechos de autor sobre el programa o los programas operativos necesarios para su uso. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento parcial o total de lo aquí previsto, los servicios serán facturados de acuerdo con las tarifas vigentes, aunque el LICENCIANTE no estará obligado a prestar ningún servicio en el caso de que el incumplimiento sea en relación con el literal f. PARAGRAFO SEGUNDO. PODIUM CASA DE SOFTWARE SAS garantiza únicamente la idoneidad y calidad del programa de computador PODIUM, ya que no son la responsabilidad del LICENCIANTE ni el manejo de la información por parte de los USUARIOS, ni los sistemas operacionales, ni las aplicaciones o los programas desarrollados por terceros que puedan interactuar o no con PODIUM, ni el hardware, ni en general los equipos o sistemas del USUARIO. PARAGRAFO TERCERO: EL LICENCIANTE además ofrece los SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO, que dan derecho al USUARIO a recibir los siguientes beneficios: (a) ACTUALIZACIONES: Se actualizara el software a nuevas versiones en cuanto a mejoras o migraciones a nuevas plataformas desarrolladas y/o mejoras acordes a las sugerencias de los usuarios siempre que las mismas sean posibles. (b) VISITAS PRESENCIALES: Para estos efectos se realizaran hasta 2 (dos) visitas en el año (según el número de módulos adquiridos), las cuales tendrán una duración máxima de dos (1) hora cada una, debidamente programadas por ambas partes a solicitud del USUARIO, una vez el mismo las requiera. Las visitas que trata esta cláusula se programaran en horas y días hábiles de trabajo (Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:30 pm) y consistirán en una revisión de la información, corrección de parámetros, mantenimiento de bases de datos, solución de dudas, cambios y actualizaciones de versión, así como las indicaciones generales sobre el manejo y los cambios de las mismas. En caso de un hacer uso de estas visitas durante la vigencia de este contrato, no serán acumulables con la siguiente renovación. (c) DESCUENTOS: para servicios adicionales como cursos de PODIUM, hora de capacitación, hora de servicio técnico relacionado directamente con la operatividad de PODIUM se efectuara un descuento del 35%. Además el USUARIO que cuente con el contrato de mantenimiento y actualización tiene derecho a

participar en los descuentos de productos de acuerdo con las promociones establecidas por el LICENCIANTE en las diferentes fechas. (d) Servicio de consultoría telefónica, el USUARIO podrá resolver dudas sobre el uso de PODIUM a través de nuestras líneas celulares y fijas de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm. CUARTA: Obligaciones del USUARIO: (a) Para conservar la garantía permanente y los servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de PODIUM el USUARIO deberá renovar el presente contrato, en las condiciones que se señalan dentro del mismo. (b) El USUARIO se obliga a respetar los derechos de autor que la Ley consagra a favor del LICENCIANTE sobre el aplicativo empleándolo en un solo computador y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma los aplicativos objeto del presente contrato y los manuales y documentación correspondientes. La trasgresión de lo anterior, además de facultar al LICENCIANTE para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable al USUARIO de las sanciones legales correspondientes. (c) Para facilitar el cumplimiento de lo anterior el USUARIO se obliga además a instruir a su personal sobre la obligación que tienen sobre el particular y las sanciones correspondientes en caso de desacato. (d) Dar libre acceso al LICENCIANTE o a los comisionados por este a las dependencias donde se encuentre instalado el programa para los efectos relacionados directamente, para el mantenimiento del mismo y para su actualización. (e) Tomar la capacitación dentro del término previsto en el literal b de la cláusula segunda de este contrato, para lo cual deberá solicitar las citas pertinentes de acuerdo con la programación del LICENCIANTE. (f) Pagar el precio pactado por el programa y los servicios de mantenimiento y actualización así como todos aquellos cargos que se desprendan o de requerimientos del USUARIO. EL USUARIO no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo con el pretexto de no estar usando el programa y/o cuando haya incumplido cualquiera de sus obligaciones. La mora implica la suspensión de todo servicio. QUINTA: El precio total del presente contrato de soporte es la suma de **Trescientoss mil pesos m/cte. ($300,000).** La forma de pago y los conceptos o discriminación del monto aparecen en la factura de venta anexa, expedida por el LICENCIANTE al USUARIO. SEXTA: En caso de mora el USUARIO reconocerá y pagara al LICENCIANTE el máximo interés moratorio admitido de acuerdo con el artículo 884 del código de comercio y demás disposiciones legales sobre las sumas adeudadas, según los plazos estipulados en la factura, pero el LICENCIANTE podrá dar la obligación de plazo vencido y exigir el pago de la totalidad de la obligación, en el evento en que la mora se presente en dos o más cuotas. Con todo, la mora implica la suspensión de todo servicio. SEPTIMA: Los servicios de mantenimiento y actualización tendrán una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de facturación del programa y se renovará previa autorización del USUARIO, por periodos subsiguientes de un (1) año, según la tarifa de precios vigente a la fecha de renovación y de acuerdo con la cantidad de programas, módulos y el número de usuarios con que se cuente en ese momento. Esta renovación se cobrara por un (1) año anticipado. Los descuentos promocionales que haga el LICENCIANTE no se tendrán en cuenta al momento de la renovación. OCTAVA: El aplicativo se encuentra protegido con una clave suministrada por el LICENCIANTE al momento de ser instalado o en el evento de reinicio del computador o formateo de la partición donde se instaló el programa. La clave de activación se suministrará al usuario en las siguientes situaciones a) Tenga vigente el contrato de soporte b) haya pagado el valor correspondiente de la clave de activación en caso de no tener el contrato de soporte vigente c) Haya cancelado la cuota de financiación en las fechas pactadas y relacionadas en el acuerdo de pago al momento de compra del aplicativo. Para esta última modalidad el programa se protegerá con suministro de contraseña de acuerdo a las fechas de vencimiento de las cuotas. Una vez el programa solicite la clave de activación el LICENCIANTE suministrará la contraseña en caso de estar a paz y salvo con el pago respectivo. NOVENA: Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma del USUARIO, por lo tanto no podrá ser cedido, vendido o transferido a cualquier título sin la previa autorización expresa y por escrito del LICENCIANTE que con todo no está obligado. El programa es para uso exclusivo del USUARIO y tampoco será licita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título en favor de un tercero. DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio que la parte que cumplió o estuviere presta a cumplir, exija aun ejecutivamente con la sola prestación de este escrito el pago de los saldos pendientes e indemnizaciones a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: El presente es el único contrato valido y de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito. Toda modificación del mismo deberá hacerse por escrito. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. En prueba de la aceptación del presente contrato se firma a los **11 dias del mes de enero de 2022** en la ciudad de Bogotá.

EL USUARIO

EL LICENCIANTE





FERNANDO MORENO PEDREROS
CC: 79.339.440 de Bogotá DC

ANA ROCIO QUIROZ
CC: 52.339.600 DE BOGOTA